



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



936

BUENOS AIRES, 03 DIC 2010

VISTO el Expediente N° S01:0409353/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Artículo 20 de la Ley N° 19.800, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la evolución del ciclo productivo hace necesaria la iniciación del acopio de determinados tipos de tabaco.

Que ante dicha situación resulta inconveniente para el agricultor la retención del producto, cuando el mismo alcanzó las condiciones óptimas para su venta.

Que en consecuencia se hace preciso establecer la fecha de iniciación del acopio para evitar inconvenientes en la comercialización a productores y acopiadores.

Que de acuerdo a lo mencionado, resulta conveniente considerar el caso de los tabacos tipo VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO CHAQUEÑO, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO MISIONERO y CRIOLLO SALTEÑO, ya que la apertura de la etapa de comercialización evitará perjuicios a las partes interesadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291,

MAGYP
PROYECTO
18453

4
5
③
f



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo VIRGINIA de la campaña 2010/2011, el día 1 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 2°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo BURLEY de la campaña 2010/2011, el día 3 de enero de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales de los tabacos tipo CRIOLLO CORRENTINO y CRIOLLO CHAQUEÑO de la campaña 2010/2011, el día 7 de febrero de 2011.

ARTÍCULO 4°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales de los tabacos tipo CRIOLLO MISIONERO y CRIOLLO SALTEÑO de la campaña 2010/2011, el día 1 de abril de 2011.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

MAGYP
PROYECTO
18453

RESOLUCIÓN SAGyP N° 936

[Firma]
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca